

Montevideo, 30 de noviembre de 2020.

Señor Auditor Interno de la Nación

Presente.

Rodrigo Varela, en representación de **WODTAX S.A.**, RUT N° 218710870014 (la “**Sociedad**” o “**mi representada**”, indistintamente), según personería que acredita con la documentación adjunta, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 811 P.B, e-mail ccepeda@guyer.com.uy, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Decreto N° 276/13), al Señor Auditor digo:

1º) Solicito que el correo electrónico aportado en este acto sea utilizado a efectos de las comunicaciones y notificaciones electrónicas correspondiente, declarando expresamente que el mismo expide un acuse de recibo automático en favor de la entidad emisora cada vez que se realiza una notificación.

2º) La Sociedad celebró acta de asamblea de fecha 25/11/2020, de acuerdo a lo que surge del testimonio notarial de la referida resolución de accionistas en la misma se aprobó por unanimidad modificar el Estatuto Social.

3º) A los efectos de la aprobación administrativa de la reforma del estatuto resuelta por la asamblea se adjunta al presente la siguiente

documentación:

- a) Testimonio notarial de acta de asamblea, que se identifica como **Anexo I.**

- b) Testimonio notarial de estatuto social de la Sociedad, que se identifica como **Anexo II.**

- c) Certificados de BSE, BPS, DGI especial, que se identifica como **Anexo III.**

Por todo lo expuesto, al Auditor Interno **SOLICITO:**

- 1º) Se me tenga por presentado con la documentación indicada, por acreditada la personería y por constituido el domicilio.

- 2º) Se apruebe la reforma del estatuto social de mi representada, expidiéndose el testimonio correspondiente.

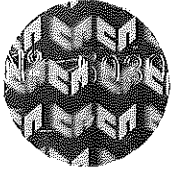
p. WODTAX S.A.

Firma:



Aclaración: Rodrigo Varela

ANEXO I



Fz N° 503906



ESC. CRISTIAN ANDRES ALVAREZ GONZALEZ - 1883714



ACTA: En la ciudad de Montevideo el día ocho de Julio de dos mil veinte

reunidos 1) Fernando Juan Castagno Schickendantz, titular de la cédula de identidad número 1.562.158-8 y 2) Rosina Bonifacio Imaz, titular de la cédula de identidad número 1.934.600-9, casados entre sí en únicas nupcias, mayores de edad, orientales y domiciliados a estos efectos en Circunvalación Durango 1429/2D de la ciudad de Montevideo,

aprueban el siguiente Estatuto:

ARTÍCULO 1. NOMBRE.- Constitúyese WODTAX S.A.

ARTÍCULO 2. PLAZO.- Su plazo es de cien años desde hoy.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO.- Se domiciliará en Montevideo

y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

ARTÍCULO 4. OBJETO.- Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta,

Handwritten signature



veterinaria, vidrio. **B)** Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. **C)** Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. **D)** Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. **E)** Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.-----

ARTÍCULO 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones. nominativas endosables
de \$1,00 (un peso uruguayo).....cada una,
será de \$40.000 (cuarenta mil pesos uruguayos).
.....
.....

Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago-----

ARTÍCULO 6. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a las acciones que posean.-----

ARTÍCULO 7. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- Las Asambleas de Accionistas estarán constituidas por éstos, reunidos en las condiciones previstas por la ley y el contrato social, en la Sede Social o en otro lugar, de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes. Deberán ser cumplidas por el Órgano de Administración.-----

ARTÍCULO 8. CLASES.- Las Asambleas serán Ordinarias, Extraordinarias o Especiales.-----

ARTÍCULO 9. COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA. Corresponderá a la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: **1)** Balance General (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e



ESC. CRISTIAN ANDRES ALVAREZ GONZALEZ - 18837/4



2

informe de los Síndicos o Comisión Fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y al contrato, o que sometan a su decisión el Administrador o el Directorio, y la Comisión Fiscal o los Síndicos. 2) Designación o remoción del Administrador, de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal, y fijación de su retribución. 3) Responsabilidades del Administrador, o de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal.

ARTÍCULO 10. COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

Le corresponderá a la Asamblea Extraordinaria resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria y en especial: 1) Cualquier modificación del contrato. 2) Aumento del Capital en el supuesto del artículo 284 de la ley 16.060. 3) Reintegro del Capital. 4) Rescate, reembolso y amortización de acciones. 5) Fusión, transformación y escisión 6) Disolución, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el artículo 179 de la ley 16.060. 7) Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión en acciones. 8) Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme al artículo 330 de la ley 16.060. También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo de la competencia de la Asamblea Ordinaria, sea necesario resolver urgentemente.

ARTÍCULO 11. CELEBRACIÓN Y CONVOCATORIA. OPORTUNIDAD Y PLAZO.-

a) La Asamblea Ordinaria se realizará dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio. La Extraordinaria en cualquier momento que se estime necesario o conveniente. b) Serán convocadas por el Órgano de Administración o de Control. Los Accionistas que representen por lo menos el 20% del capital integrado, podrán requerir la convocatoria a dichos Órganos. La petición indicará los temas a tratar. El órgano de administración o de control deberá convocar a la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. Si los citados órganos omitieran hacerlo, la convocatoria podrá efectuarse

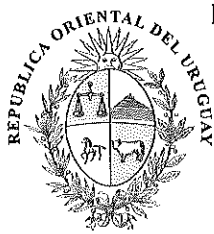


por cualquier director o miembro de la Comisión Fiscal, o por el órgano estatal de control o judicialmente. Si la sociedad estuviese en liquidación, la convocatoria la efectuará el órgano de liquidación; siendo omiso, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior. c) La convocatoria se publicará por 3 días en el Diario Oficial y en otro Diario con una anticipación mínima de 10 días hábiles y no mayor de 30 días corridos. Contendrá la mención del carácter de la Asamblea, fecha, lugar, hora de la reunión y orden del día. En **segunda convocatoria**, por haber fracasado la primera, la asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días corridos siguientes, y se efectuarán iguales publicaciones que para la primera. Sin embargo ambas convocatorias podrán celebrarse simultáneamente, pudiendo fijarse la Asamblea en segunda convocatoria para el mismo día una hora después.-----

ARTÍCULO 12. ASAMBLEA UNÁNIME. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.-----

ARTÍCULO 13. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por el depositario judicial o por otras personas en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para su admisión a la Asamblea. El registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Cada acción dará derecho a un voto.-----

ARTÍCULO 14. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas. No podrán ser mandatarios el Administrador, los directores, Síndicos, integrantes de la Comisión Fiscal, gerentes y demás empleados de la sociedad. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. Podrá ser otorgado mediante simple carta poder sin firma certificada, telegrama colacionado, cable, telex o fax cuando sea especial para una asamblea.--



ESC. CRISTIAN ANDRES ALVAREZ GONZALEZ - 18837/4



ARTÍCULO 15. PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA. Las asambleas serán presididas por el Administrador, el Presidente del Directorio o su reemplazante, y en su defecto por la persona que designe la Asamblea. El Presidente será asistido por un Secretario designado por los accionistas asistentes. Cuando la Asamblea sea convocada por el Juez o el Órgano estatal de control, será presidida por la persona que éste designe. Las actas deberán ser firmadas dentro de los cinco días por el Presidente y los socios designados al efecto.

ARTÍCULO 16. QUÓRUM. La constitución de la **Asamblea Ordinaria** en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes. La **Asamblea Extraordinaria** se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quórum, deberá ser convocada nueva Asamblea para considerar el mismo orden del día, la que sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes.

ARTÍCULO 17. RESOLUCIONES. Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes, salvo que la ley exija mayor número. Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra.

ARTÍCULO 18. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador o de un Directorio. La Asamblea de Accionistas determinará una u otra forma de administración y el número de miembros del Directorio.

ARTÍCULO 19. El Administrador o los directores serán designados anualmente en Asamblea de Accionistas.

ARTÍCULO 20. El Directorio será convocado por el Presidente o dos miembros; no obstante cualquier director podrá requerir su convocatoria



debiendo el Presidente o dos miembros hacer la convocatoria para reunirse dentro del quinto día hábil de recibido el pedido; si no lo hiciera podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, pudiendo los directores en caso de ausencia autorizar a otras personas a votar en su nombre. Resolverá con el voto favorable de la mayoría simple de votos de presentes.-----

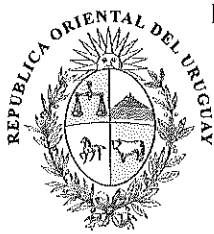
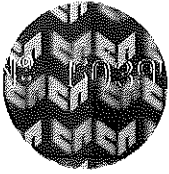
ARTÍCULO 21. Podrán ser designadas personas físicas o jurídicas, accionistas o no, capaces para el ejercicio del comercio y que no lo tengan prohibido o no estén inhabilitados para ello. El Administrador o los directores podrán ser reelectos, ejercerán hasta la toma de posesión de los sucesores y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación.-----

ARTÍCULO 22. El Administrador o los miembros del Directorio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, éstas actuarán a través de la persona física que designen y podrán reemplazarla toda vez que lo consideren conveniente. .

ARTÍCULO 23. Por el voto de la unanimidad de componentes podrá: a) distribuir o redistribuir sus cargos; b) proveer en forma temporal o definitiva sus vacantes. Sin perjuicio de ello, la Asamblea podrá designar hasta tres suplentes por cada director, para que por su orden lo sustituyan en caso de producirse la vacancia temporal o definitiva de su cargo, por el tiempo que la misma dure; c) reevaluar activos.-----

ARTÍCULO 24. REPRESENTACIÓN. El Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.-----

ARTÍCULO 25. El Administrador o el Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes; a vía de ejemplo podrán: a) comprar, vender, hipotecar, preñar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos cumpliendo con las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Dar



ESC. CRISTIAN ANDRES ALVAREZ GONZALEZ - 18837/4

4



poderes generales o especiales. d) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. e) Actuar en juicio conforme a lo dispuesto por el artículo 39.1 del Código General del Proceso. f) Distribuir dividendos provisorios de acuerdo a la ley 16.060 que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse.

ARTÍCULO 26. SINDICATURA. La Asamblea podrá crear la sindicatura y designar sus titulares y suplentes preferenciales o respectivos, a pedido de accionistas que representen el 20% del capital integrado, aunque ello no figurase en el orden del día. La fiscalización durará hasta que una nueva asamblea resuelva suprimirla.

ARTÍCULO 27. Los fundadores aportan cada uno \$5.000 (cinco mil pesos uruguayos)

y suscriben cada uno \$5.000 (cinco mil pesos uruguayos).


La sociedad deberá actuar desde la fecha utilizando el aditamento en formación. Los fundadores en forma indistinta y hasta el nombramiento del primer Directorio, tendrán las facultades del mismo.

ARTÍCULO 28. TRANSITORIO.- Para tramitar la constitución de la sociedad, y las inscripciones ante las oficinas que corresponda, se autoriza en forma indistinta a cualquiera de los fundadores, y a Maria Victoria Prati, Evangelina Ortega, Claudia Bagoyhar y Janine Gómez,

quienes podrán levantar o contestar las observaciones que se le formulen.

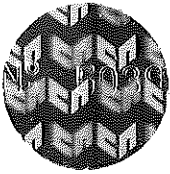
Se solicita la certificación notarial de las firmas puestas al pie de la presente.


Loreña Lanfranconi
Escribana


ROSINA BONIFACIO


FERNANDO CASTAGNO

CERV
Segue el
Papel Notarial de Actuación
Serie Fz. N° 503909



Fz N° 503910



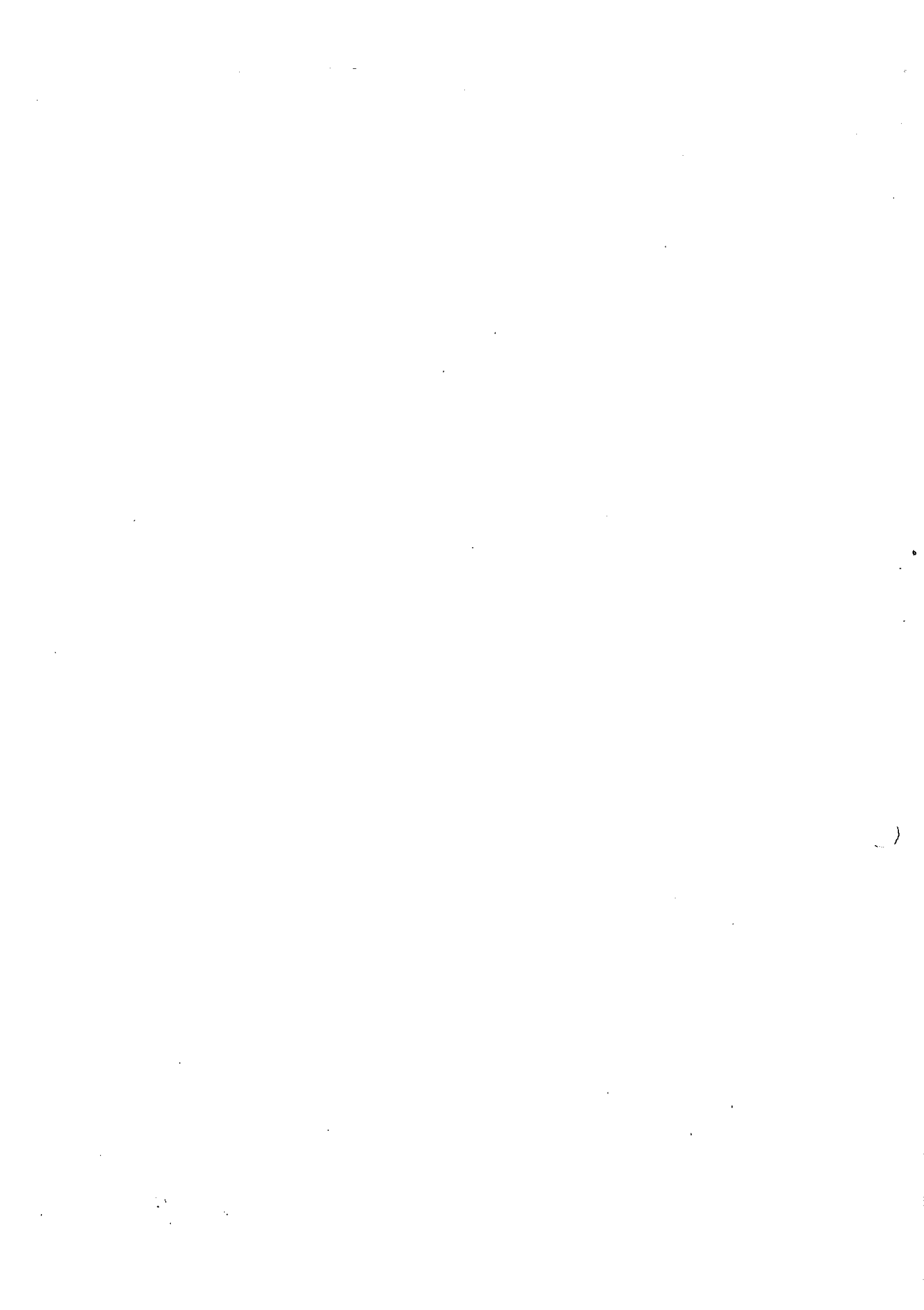
ESC. CRISTIAN ANDRES ALVAREZ GONZALEZ - 18837/4

/TIFICO QUE: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, Fernando Juan CASTAGNO SCHICKENDANTZ, oriental, titular de la Cédula de Identidad número 1.562.158-8 y Rosina BONIFACIO IMAZ, oriental, titular de la Cédula de Identidad número 1.934.600-9, casados entre sí en únicas nupcias, domiciliados a estos efectos en Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo, quienes, previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia. II) *El modelo de Estatuto Estandarizado utilizado y suscripto, es uno de los disponibles en el sitio web de Auditoría Interna de la Nación. Tuve a la vista la documentación original que cotejé. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, y para su presentación ante Auditoría Interna de la Nación, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a ocho de Julio de dos mil veinte.-*

[Signature]
LORENA LANFRANCONI
 ESCRIBANA

ARANCEL OFICIA
Artículo7.....
Honorarios \$...50.229.....
Montepío \$....9.292.....

APORTE TOTAL 18,5% 9.292	No. de las Actuaciones 2 06/07/2020 09:51 SNA9156257551748100000	MES	07
FONDO GREMIAL 0.		AÑO	20
FRL			
SANCION APOORTE			
SANCION FRL			
TOTAL 9.292			
Escritano 15625 LANFRANCONI GARRIDO			
7-5-517481 LORENA PAOLA			
SNA9156257551748100000			
EL PAGO DE LAS SUMAS ESTABLECIDAS, NO CANCELA ADEUDOS ANTERIORES.			
			ESCRIBANO VIA 4





ESC. CRISTIAN ANDRES ALVAREZ GONZALEZ - 18837/4

No. 62 PROTOCOLIZACIÓN PRECEPTIVA DE ESTATUTO. En la ciudad de Montevideo, el diez de julio del año dos mil veinte, de acuerdo con la normativa vigente, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones, Estatuto de WODTAX S.A., cuyas firmas certifico la suscrita Escribana el 8 de julio de 2020 en un papel notarial serie Fx número 797179 lo que verifico con el número 62, del folio 344 al folio 349. Sigue inmediatamente a la número 61 de Protocolización Preceptiva de Carta Poder, incorporada el veintiséis de junio del folio 339 al folio 343.-

ES PRIMER TESTIMONIO que he compulsado de la Protocolización de un Estatuto incorporado a mi Registro de Protocolizaciones. **EN FE DE ELLO**, conforme al marco legal vigente y para WODTAX S.A., a los efectos de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas - Sección Comercio - expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su incorporación en 6 fojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fx número 797215 a 797218 y serie Fx números 797220 y 797221 inclusive.

LORENA LANFRANCONI
ESCRIBANA PUBLICA





Fz N° 503912



ESC. CRISTIAN ANDRES ALVAREZ GONZALEZ - 18837/4

CERTIFICO QUE: I) WODTAX S.A. está inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 218710870014. **EN FE DE ELLO,** a solicitud de **parte interesada** y para su presentación ante **Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio,** extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veinticuatro de Julio de dos mil veinte.


LORENA LANFRANCONI
ESCRIBANA PUBLICA



Auditoría Interna de la Nación		EXPEDIENTE N°
		2020-5-3-0001864
Oficina Actuante:	Dirección AIN	
Fecha:	14/09/2020 16:12:16	
Tipo:	FIRMAR	

Montevideo, 14 de setiembre de 2020.

VISTO: la gestión de aprobación de estatuto promovida por WODTAX S.A.;

RESULTANDO: I) que estudiado el contrato social, no se formularon observaciones al texto proyectado;

II) que no se han formulado objeciones al cumplimiento de los requisitos de suscripción e integración de capital previstos en el art. 280 de la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989;

CONSIDERANDO: I) que la presente aprobación no implica pronunciamiento respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente involucren a la denominación societaria (art. 12 Ley 16.060);

II) que con referencia a las integraciones de capital, los fundadores tendrán las responsabilidades establecidas en los arts. 256 y 257 de la Ley N° 16.060;

ATENTO: a lo informado por la División Sociedades Anónimas y lo dispuesto en los arts. 252, 253, 280, 409 y normas concordantes de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989;

LA AUDITORÍA INTERNA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

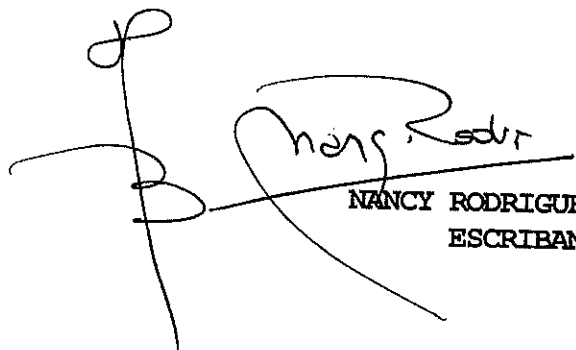
1°) APROBAR: El estatuto de WODTAX S.A..

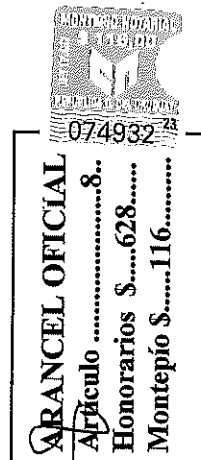
2°) DECLARAR: Que la sociedad ha cumplido y justificado ante esta Auditoría, las suscripciones e integraciones mínimas de capital exigidas por el art. 280 de la Ley N° 16.060, según surge del certificado expedido por la Esc. Lorena Lanfranconi el 8 de julio de 2020.

3°) Notifíquese, expídase copia auténtica del original en formato electrónico de la presente resolución y de la documentación citada en el numeral 1°) para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio. Cumplido archívese.

Firmante:
Auditor Interno de la Nación Cr Pablo J. Morelli

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE lo testimoniado con el original del mismo tenor que surge de la impresión del archivo de PDF que recibimos el 23 de setiembre de 2020, adjunto en un e-mail a la casilla corporativa del Estudio Pereira & Castagno, previamente comunicada como tal a la Auditoría Interna de la Nación, proveniente de la casilla sanotificaciones@ain.gub.uy y cuya firma electrónica fue validada por mi en <https://firma.agesic.gub.uy> . EN FE DE ELLO, a solicitud de **WODTAX S.A.** y para su presentación ante **quien corresponda**, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veinticuatro de setiembre de dos mil veinte.


NANCY RODRIGUEZ
ESCRIBANA







Fz N° 503914



ESC. CRISTIAN ANDRES ALVAREZ GONZALEZ - 18837/4

31246248



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS



Dirección General de Registros:

NRO.12295

INSCRIPTO CON EL NRO.12295, en el:
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el día y hora 01/10/2020 09:52:02, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:
LANFRANCONI GARRIDO LORENA PAOLA

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Calificación: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:
Sociedad
WODTAX SA RUT: 218710870014

Amparado en Reserva de Prioridad [], de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 2530

CADUCA: _____

DEFINITIVA: _____

Betty Perdomo
Firma Registrador
Esc. BETTY PERDOMO
Encargada de Dirección
REGISTRO PERSONAS JURIDICAS
Dirección General de Registros

Firma Registrador

CONCUERDAN bien y fielmente las fotocopias precedentes, con su original de su tenor que cotejé. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticinco de noviembre del año dos mil veinte, en nueve papeles notariales de actuación de la Serie Fz numerados 503906 al 503914.



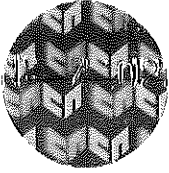
ARANCEL OFICIAL	
ARTÍCULO:	8
HONORARIO:	\$ 1510
MONT. NOT.:	\$ 279,4

[Handwritten signature]

Cristian Alvarez
Escribano Público



ANEXO II



ESC. LUCIA SILVA SOSA - 19110/5

6

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTASWODTAX S.A.

En Montevideo, a los 25 días del mes de noviembre de 2020 a las 13:00 horas, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de WODTAX S.A. (en adelante, la "Sociedad"), en el local de Plaza Independencia 811, Planta Baja, de esta ciudad, según convocatoria efectuada mediante citación personal al único accionista de la Sociedad en su domicilio.

Asistencia: Concurrió el único accionista de la Sociedad, Banco de Valores S.A. representado por Carlos Brandes Lamas según carta poder que exhibida se archiva en Secretaría, representando la totalidad del capital integrado que asciende a la fecha a la suma de \$ 10.000 con derecho a 10.000 votos, según surge del Libro de Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas.

Orden del día:

- 1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2) Reforma del estatuto social de la Sociedad.
- 3) Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

Resoluciones:

Se resuelve:

- 1) Designar a Carlos Brandes Lamas como Presidente de la Asamblea y no designar Secretario de la misma.
- 2) Modificar y agregar (en lo que refiere a los artículos 29 y 30) los siguientes artículos del estatuto social de la Sociedad, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1, NOMBRE.- Se constituye una sociedad anónima con la denominación **'VALORES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS S.A.'**

ARTÍCULO 4, OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto la administración de fondos de inversión de acuerdo con lo establecido por la ley N° 16.774 del 27 de setiembre de 1996. Podrá actuar como fiduciario en todo tipo de fideicomisos, de acuerdo con la ley N° 17.703 del 27 de octubre de 2003, modificativas y concordantes



ESC. LUCIA SILVA SOSA - 19110/5

7

ARTÍCULO 29. Sin perjuicio de la necesidad de obtener las autorizaciones de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay cuando corresponda, cualquier modificación que se realizare sobre el objeto deberá ser informada a los organismos o instituciones de contralor competentes que supervisen a la Sociedad o a sus accionistas cuando ello sea obligatorio.

ARTÍCULO 30. La Sociedad admitirá la verificación de sus operaciones por parte de los organismos o instituciones de contralor competentes que supervisen a la Sociedad o a sus accionistas".

Se resuelve asimismo que los Dres. Nicolás Plaggio, Javier Napoleone, José María Nicola, Alfredo Frigerio, Carlos Brandes Lamas, Sebastián Pérez, Daniel Mosco, Diego Sasías, Rodrigo Varela, Matías Plá, Carolina Fuica, Micaela Urchitano, Josemaría Motta, Gimena Areal y Camila Zubillaga, y/o los Ctes. Carlos Estapé y Nadia Martínez Gaso y/o los Sres. Christian Cepeda, José Castilla, Paula Cabarcos, Luciana López, Josefina Coggan, Valentina Scarpeili, Ciro Cameto, Alec Leaman y Manuela Baeza actuando indistintamente, podrán gestionar la reforma estatutaria resuelta por esta Asamblea ante las oficinas que correspondan, aceptar o recurrir las observaciones que plantean las autoridades competentes, incluyendo dar nueva redacción a los artículos reformados, y efectuar los registros en las oficinas públicas que correspondan. Se les autoriza además a firmar declaraciones juradas de vigencia de certificados y suscripción de toda la documentación que se requiera para el fiel cumplimiento del mandato otorgado por esta Asamblea.

- 3) Se designa a Banco de Valores S.A., quien actúa a través de su representante, Carlos Brandes Lamas para aprobar y firmar la presente acta.

Se deja constancia que:

1. El capital integrado de la Sociedad asciende a \$ 10.000.
2. No hay sindicatura nombrada.
3. El representante del accionista no es Director, Síndico o empleado de la sociedad, ni ninguno de los extremos establecidos en el artículo 351 de la Ley N° 16.060.
4. El accionista de la sociedad es Banco de Valores S.A., una persona jurídica vigente y debidamente constituida bajo las leyes de la República Argentina, representada en este acto por representada en este acto por Carlos Brandes Lamas según carta poder con facultades suficientes para actos como el presente y que se archiva en Secretaría.



Fz N° 410228



ESC. LUCIA SILVA SOSA - 19110/5

8

5. Carlos Brandes Lamas es uruguayo, mayor de edad, soltero, titular del documento de identidad N° 4.600.557-5 y con domicilio a estos efectos en Plaza Independencia 811, PB, Montevideo, Uruguay.
6. Se prescinde del requisito de publicaciones para la convocatoria de esta Asamblea por encontrarse representado el 100% del capital integrado de la Sociedad.

Sin otros asuntos que tratar, siendo las 14:00 horas, se levanta la sesión.

por Banco de Valores S.A.

Carlos Brandes Lamas

CONCUERDAN bien y fielmente las fotocopias precedentes, con su original de su tenor que cotejé. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, en tres papeles notariales de actuación de la Serie Fz numerados 410226 al 410228.


LUCÍA SILVA SOSA
ESCRIBANA PÚBLICA



ARANCEL OFICIAL	
ARTÍCULO:	\$
HONORARIO:	\$ 754
MONT. NOT.:	\$ 139,5



ANEXO III



Certificado de cumplimiento Ley nro. 16.074 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

Empresa: WODTAX SA,
RUT: 218710870014

El Banco de Seguros del Estado certifica que la firma referida ha acreditado en cumplimiento de las disposiciones vigentes establecidas en la Ley N° 16.074 del 10 de Octubre de 1989 demostrando no tener dependientes a su cargo.

Se expide el presente certificado a solicitud de la parte interesada y a los efectos preceptuados por las normas legales. Este certificado también es válido para el cobro de Bonificaciones o Reintegros de Exportación.

El presente certificado no es válido para acreditar modificaciones posteriores a la fecha de su emisión.

El vencimiento de este certificado será de tres meses a partir de 25/11/2020.

por el Banco de Seguros del Estado

Ing. Patricia O'Neill
Dir. División Comercial
Av. Lib. Brig. Lavalleja 1465
Montevideo Uruguay



BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL
Asesoría Tributaria y Recaudación
CERTIFICADO COMÚN

Ley N°16.170 del 28/12/90 artículos 662, 663 y 665.

N° CONTRIBUYENTE

00218710870014

CERTIFICADO N°

1537021

EN MONTEVIDEO, EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

LA ASESORÍA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL CERTIFICA QUE EL CONTRIBUYENTE **WODTAX SA** SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN REGULAR DE PAGOS CON LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS TRIBUTOS, SEGÚN LOS IMPORTES QUE A SU JUICIO ADEUDABA.

EL PRESENTE CERTIFICADO ES VÁLIDO POR EL TÉRMINO DE 60 DÍAS CORRIDOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU EXPEDICIÓN.

VENCIMIENTO: 29/01/2021

Para verificar la autenticidad del certificado podrá realizarlo mediante la firma electrónica o la lectura del código QR:



CLAVE: 00001-83436-00000-63467

<http://www.bps.gub.uy/8762/>

Este certificado no tiene efecto liberatorio sobre las deudas que pudieran surgir a favor del B.P.S. por reliquidaciones que se efectúen por el contribuyente o por la propia Administración.
En caso de error u omisión en perjuicio del B.P.S., este se reserva el derecho de reclamar al contribuyente el importe correspondiente.
El Organismo, en aplicación del artículo 665 de la ley 16170, suspenderá sin más trámite la vigencia de los certificados expedidos toda vez que el contribuyente se atrasare en el cumplimiento de sus obligaciones.

CONSTANCIA**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**
Empresas y otras entidades unipersonales o pluripersonales**6951**

VERSIÓN 00

DIRECCIÓN GENERAL
IMPOSITIVA

Fecha de emisión de la constancia: 30/11/2020 10:26

Denominación WODTAX SA	Nº de RUT 218710870014
---------------------------	---------------------------

Nº de local 2	Tipo de local PRINCIPAL	Fecha de inicio 17/11/2020
------------------	----------------------------	-------------------------------

Residente Si	Establecimiento permanente	Unidad Administrativa de Gestión MONTEVIDEO	Grupo NOCEDE
-----------------	----------------------------	--	-----------------

Domicilio FISCAL

Departamento MONTEVIDEO	Localidad MONTEVIDEO			
Calle COLONIA	Nro. Puerta 810	Bis	Nro. Ap. 403	Código Postal 11100

Domicilio CONSTITUIDO

Departamento MONTEVIDEO	Localidad MONTEVIDEO			
Calle COLONIA	Nro. Puerta 810	Bis	Nro. Ap. 403	Código Postal 11100


Actos y Fechas de Vigencia

Acto INSCRIPCION	Fecha de vigencia 08/07/2020	Procedencia PRESENCIAL	Fecha de Presentación 23/07/2020
---------------------	---------------------------------	---------------------------	-------------------------------------

Acto MODIFICACION	Fecha de vigencia 17/11/2020	Procedencia PRESENCIAL	Fecha de Presentación 24/11/2020
----------------------	---------------------------------	---------------------------	-------------------------------------

Períodos de Actividad

Fecha de inicio/reinicio de actividades 08/07/2020	Fecha de cancelación de actividades / /
---	--

 DGI DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA	CONSTANCIA	6915
	CONSULTA CERTIFICADO ÚNICO ESPECIAL	

RUT	218710870014	N° de Constancia	691500200040693
Denominación	WODTAX SA	Fecha	30/11/2020

Tipo de Certificado:	REFORMA DE ESTATUTOS
Fecha del acto:	25/11/2020
Fecha de emisión:	30/11/2020
Domicilio Fiscal:	COLONIA 810 Apto: 403 - MONTEVIDEO
Tipo de Contribuyente:	NOCEDE

